

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV (RECONV.) 2021-00853

NOTIFICADO POR ESTADO No. 168 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda de reconvenición no fueron subsanados oportunamente (archivo N° 03), pues se allegó el poder fuera del término establecido (archivo N° 04); esta Juez la **RECHAZA**.

2.- Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante -principal- (archivo N° 05), este deberá estarse a lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46a5258dbc4d94395be6a141a3ada96a7deb9c41fd41a82ed1e6718e8b13172**

Documento generado en 05/10/2022 03:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM